



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo No. 680013103004-2018-0010900

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por encontrarla ajustada a derecho se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho-*consecutivo 52-*.

De otra parte, en el consecutivo 45 a 47 la demandante MYRIAM PINZON MEJIA allega paz y salvo del pago de honorarios realizado al abogado JAIME RAFAEL GALVIS VÁSQUEZ, por tanto, se ordena tener en cuenta el mismo y conforme a lo solicitado en los consecutivos 49 y 50 se acepta la renuncia al poder presentada por el mencionado apoderado conforme a lo estipulado en el artículo 76 del CGP, y a la manifestación realizada por la misma demandante-*consecutivo 46-*.

Así mismo, se incorpora al expediente los consecutivos 51 y 52 los cuales contienen el envío de la letra de cambio a la Fiscalía en cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el pasado 17 de junio de 2021-*consecutivo 30-*.

Ahora bien, en el consecutivo 48 reposa memorial del apoderado de la parte demandada INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES a través del cual informa sobre el acuerdo de transacción celebrado entre ésta y la demandante MYRIAM PINZON MEJIA respecto del pago integral y total de las condenas contenidas en la sentencia proferida por el Despacho en audiencia del 17 de junio de 2021.

Sin embargo, sería del caso proceder a dar trámite al mismo sino fuera porque revisado el expediente no se aportó.

Así las cosas, se dispone por secretaria dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral décimo cuarto de la audiencia celebrada el 17 de junio de 2021, esto es remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito-Reparto para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469ff9bb4dcda019e6c7ff0db7a001cbc8d36da95e1a3a552f3ce308cfdcf548**
Documento generado en 16/06/2022 03:23:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**